

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 centimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Habiéndose padecido error material de ajuste al transcribir el apartado tercero de la Orden de 7 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» del nueve, disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas dependientes de la Dirección general de Seguridad, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Tercero. En igualdad de calificación, serán preferidos los hijos o hermanos de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o de Vigilantes Conductores.»

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

ELOY VAQUERO

(Núm. 561) («Gaceta» del 11)

Dirección general de Seguridad

Habiéndose padecido error material de ajuste en el décimosexto párrafo de la Orden de 7 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» del 9, relativa a la provisión de 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas dependientes de esta Dirección, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Como establece el caso cuarto de la misma Orden, la tercera parte de las plazas anunciadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor —base segunda, párrafo quinto, de la Ley de 22 de julio de 1918, y artículo 5.º, apartado a, turno a), del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año—, se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la Ley de 10 de julio de 1885 para optar a las plazas de Oficiales quintos.»

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director general, J. Valdivia.

(Núm. 562) («Gaceta» del 11)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Con el fin de que los Ayuntamientos de esta provincia, presten el debido acatamiento a las disposiciones

contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de septiembre de 1933, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes, relativa al abono de haberes devengados y no satisfechos a los funcionarios municipales, se reproduce a continuación para que los señores Alcaldes a quines les afecte, den el más exacto cumplimiento a lo que en la misma se dispone, previniéndoles que caso de incumplimiento, impondré a los contratadores las sanciones a que me autoriza la mencionada disposición ministerial, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Gobernador, J. Morata.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia se formulan reclamaciones ante este Ministerio por los funcionarios municipales contra multitud de Ayuntamientos que no les efectúan el pago de sus haberes con la obligada puntualidad.

Teniendo en cuenta la calidad jurídica de los devengos referidos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que en la normalidad de los servicios tiene indudablemente el actual estado de cosas:

Considerando que con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzadas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo personalmente responsables los Alcaldes de la infracción de este precepto.

Con el fin de evitar que en lo sucesivo los Municipios difieran el pago de los haberes de los funcionarios y para facilitar la liquidación de una ilegal y anormal situación de hecho,

Este Ministerio, previo el informe de la Sección competente, ha resuelto:

1.º Por los Interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes

atrasados a sus funcionarios, se formará relación de los devengos, ele vándola a la Corporación, con informe comprensivo de la fórmula presupuestaria para efectuar el pago, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Municipio y la necesaria atención de los servicios ordinarios.

Los Ayuntamientos, vista la relación e informe de la Intervención, adoptarán los acuerdos pertinentes para efectuar el pago de los sueldos diferidos en el tiempo y en la forma más urgente, pero que no produzca indotación de servicios.

2.º Los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesivo de efectuar el pago de sueldos y salarios de empleados y obreros municipales con toda puntualidad.

Devengados y vencidos los haberes de los empleados y obreros municipales sin que se efectúe el pago, los interesados podrán recurrir en queja ante el Gobernador civil, quien en providencia privada velará por el exacto cumplimiento de este precepto y podrá sancionar con multa de 300 a 500 pesetas a los Alcaldes que lo contravinieren, además de deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar en la vigente legislación, muy singularmente en el caso de que se compruebe que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario, con cargo al presupuesto municipal.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Administración.

(Núm. 3.786)

CIRCULAR

Encarezco a los Alcaldes de esta provincia, con exclusión del de Madrid, envíen con la urgencia posible a este Gobierno civil una relación de las calles, plazas o monumentos públicos que se encuentren en las respectivas localidades, que recuerden los nombres de personalidades francesas.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Gobernador, J. Morata.

(Núm. 3.762)

Diputación Provincial de Madrid

Anuncios de subastas

Intentada y declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada para contratar el suministro de tocino, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, la Comisión Gestora de esta Corporación acordó, en sesión de ayer, que se celebre segunda subasta pública bajo el mismo tipo, plazo y condiciones que fueron anunciados en el BOLETIN OFICIAL de 8 de noviembre último.

El acto tendrá lugar el día 8 de enero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 7 de dicho mes en la Secretaría de esta Diputación y Direcciones de los Establecimientos de Beneficencia, de diez a trece, y los depósitos provisionales, durante el mismo plazo, de diez a doce, en la Caja provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 12 de diciembre de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Intentada y declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada para contratar el suministro de azúcar blanquilla, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, la Comisión Gestora de esta Corporación acordó, en sesión de ayer, que se celebre segunda subasta pública bajo el mismo tipo, plazo y condiciones que fueron anunciados en el BOLETIN OFICIAL de 10 de noviembre último.

El acto tendrá lugar el día 8 de enero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 7 de dicho mes, en la Secretaría de esta Diputación y Direcciones de los Establecimientos de Beneficencia, de diez a trece, y los depósitos provisionales, durante el mismo plazo, de diez a doce, en la Caja provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 12 de diciembre de 1934.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó contratar en pública subasta con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de pescado, cuyo consumo se ha calculado en 30.000 kilogramos (10.000 de pescadilla, 10.000 de gallos y 10.000 de sardinas), que importan la cantidad de 67.500 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 8 de enero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El pescado será de la mejor calidad, a saber:

La pescadilla será gorda, fresca, entera y de un kilogramo de peso para arriba, y procedente del país.

Los gallos serán enteros, frescos y de un peso de 125 gramos para arriba, y procedentes del país.

Y las sardinas serán frescas, enteras y de las corrientes en el mercado, y del país.

Servirán de precios tipos el de 2,70 pesetas kilogramo para la pescadilla; 2,70 pesetas kilo para los gallos, y 1,35 kilo para las sardinas, siendo desechada toda proposición que exceda de los mismos, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 3.375, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se hace el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastante a su costa por uno de los Letrados de la Beneficencia Provincial: don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que, después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la for-

mulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de las diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 12 de diciembre de 1934.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente «Proposición para optar a la subasta del suministro de pescado»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de pescado con destino a los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el año de 1935, se compromete a servir dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios tipos (si no se hace mejora), o con la baja del tanto por ciento (expresado en letra) en los precios tipos (si se hace baja).

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Goya (entre la de Alcalá y Plaza de Toros), y Doctor Castelo, por virtud de las obras de pavimentación ejecutadas en dichas vías públicas.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de diciembre de 1934.
El Secretario, M. Berdejo.
(E.—312)

Para dar cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 12 del actual, por virtud del cual se habilita un crédito de 310.000 pesetas, creando al efecto, dentro del Capítu-

lo 11 del vigente Presupuesto de gastos del Interior, el concepto 407 bis, con la siguiente redacción: «Para satisfacer los jornales correspondientes a los obreros de los distintos ramos nombrados al efecto de atender a los servicios que fueron abandonados con motivo de la pasada huelga de octubre, detrayendo dicha cifra de los conceptos números 387 y 405 del mismo Presupuesto, en la siguiente forma:

Del concepto 387, «Jornales de Vías públicas», 135.000 pesetas.

Del concepto 405, «Jornales Parques y Jardines», 175.000.

Total, 310.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1934.
El Secretario, M. Berdejo.
(E.—313)

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 5 de la Ronda de Valencia, esquina a Embajadores, propiedad de la villa, el Excmo. señor Presidente de la Comisión Gestora municipal, por su decreto de 7 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 6 de noviembre último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 12 de enero de 1935, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1934.—
El Secretario, M. Berdejo.
(O.—1.070)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta Capital, a instancia de Anselmo Martín Aldoz, contra la Entidad «Puricelli» y la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 31 de octubre de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Anselmo Martín Aldoz, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Valeriano Rico; y la otra, y como demandadas, la Entidad «Puricelli» en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», representada por el Procurador don José Zorrilla Monas-

terio, bajo la dirección del Letrado don Alberto Martínez Pardo, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Sociedad «Puricelli» y a la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español» de la demanda deducida por Anselmo Martín Aldoz, base del procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese a la Sociedad «Puricelli» por su rebeldía en Estrasdo del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: P. S., Mariano P. Mora.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Sociedad «Puricelli», expido la presente que firmo en Madrid, a 6 de noviembre de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(B.O.M. 2.506)

(I.—11.)



En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 a instancia de José Antonio Ruiz González, contra la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 15 de noviembre de 1934.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Antonio Ruiz González, mayor de edad, casado, bracero, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra parte, como demandada, «Fomento de Obras y Construcciones», Soceidad Anónima, domiciliada en esta Capital, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones» a que pague al obrero José Antonio Ruiz González ciento sesenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, en concepto de indemnización de las tres cuartas partes del jornal de diez pesetas cuarenta céntimos desde el 13 de junio al 2 de julio del presente año, durante cuyo lapso de tiempo estuvo incapacitado para su trabajo habitual a consecuencia de la lesión sufrida en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelen-

JEFATURA DE INDUSTRIA DE MADRID

RELACION de las tarifas de suministro de energía eléctrica, autorizadas por esta Jefatura, a la S. A. Hidroeléctrica Española.

TARIFAS PARA LA VENTA DE ENERGÍA MEDIDA POR CONTADOR Y DESTINADA A FUERZA MOTRIZ

HORAS DE FUNCIONAMIENTO MEDIO DIARIO, SUPONIENDO VEINTICINCO DÍAS DE TRABAJO AL MES	POTENCIA TIPO DE LA INSTALACION										
	Hasta 1 Kv.	De 1 a menos de 2	De 2 a menos de 4	De 4 a menos de 8	De 8 a menos de 15	De 15 a menos de 25	De 25 a menos de 38	De 38 a menos de 54	De 54 a menos de 75	De 75 a menos de 100	De 100 en adelante
Menos de 1	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20
De 1 a menos de 2	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19
» 2 a » 3	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18
» 3 a » 4	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17
» 4 a » 5	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16
» 5 a » 6	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15
» 6 a » 7	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14
» 7 a » 9	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13
» 9 a » 12	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12
» 12 a » 16	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11
» 16 a » 24	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10

...Audencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que las sea notificada. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 21 de noviembre de 1934. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 3.503) (I.—165)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Manuela Díaz García, contra don José Fernández Hidalgo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada es como sigue

Sentencia
En Madrid, a 26 de noviembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuela Díaz García, mayor de dieciocho años, soltera, y domiciliada en esta capital; y de la otra parte, como demandado, don José Fernández Hidalgo, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo
Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado José Fernández Hidalgo, a que pague a la actora, Manuela Díaz García, 70 pesetas en concepto de indemnización por despido y 8,30 pesetas importe de salarios devengados y no satisfechos, o sea en total 78,30 pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el «Diario de Avisos» de esta localidad, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Fernández Hidalgo, expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 3.688) (I.—170)

CONDICIONES ECONOMICAS SEGREGADAS DE LAS GENERALES DE LA POLIZA DE FUERZA MOTRIZ QUE LA SOCIEDAD TIENE EN VIGOR.

1.ª Entrega de la energía.

La entrega de la energía se efectuará al potencial de las líneas de alta de la Sociedad y de no poder ser utilizadas a este potencial deberá el comprador proveerse del transformador necesario para reducirla a la tensión que conviniere a los motores de su industria.

2.ª Medida de la energía.

Si el suministro se hace en alta tensión el abonado se proveerá del equipo de medida que instalará por su cuenta, bajo la inspección de la Sociedad en el punto mismo de la entrega de la energía y que estará contrastado por el Verificador Oficial. Si se hace el suministro en baja tensión podrá la Sociedad alquilar los contadores con arreglo a la tarifa que establece el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones vigente, aumentando entonces los precios de la energía que figuran en la tarifa general en la cantidad que representen los gastos y pérdidas de transformación.

3.ª Potencia tipo que ha de servir de base para la aplicación de la tarifa.

La potencia tipo que servirá para determinar el precio de la energía será la suma de las capacidades de los transformadores receptores por el coeficiente 0,8 que consideramos como el factor de potencia media. Si la suma de la potencia de los motores instalados, aplicando el mismo criterio, fuera superior a la de transformadores, la Sociedad podrá fijar como potencia tipo la que resultare de este segundo cálculo.

4.ª Recargos y bonificaciones.

La Sociedad podrá autorizar la instalación de contadores de doble y triple tarifa para medir la energía, aplicando los precios máximos de la tarifa general en las horas de plena carga y bonificando los consumos que se hagan en las horas de madrugada.

En ningún caso el importe de un consumo mensual relacionado con la capacidad y horas de funcionamiento medio diario podrá ser menor que el

correspondiente al mismo consumo con capacidad menor o con menos horas de funcionamiento.

5.ª Garantía de consumo.

En ningún caso el consumo a pagar podrá ser menor del que resulte de multiplicar la potencia tipo por veinte horas mensuales, con arreglo al precio de la primera fila horizontal.

6.ª Impuestos.

Teniendo en cuenta que los precios establecidos por la Sociedad están calculados con arreglo a los impuestos que regían en primero de enero de 1920, serán de cuenta de la misma los que estaban en vigor en esa fecha, correspondientes a la producción de energía y su transporte hasta su Central de recepción y transformación y de cuenta del abonado los que en la misma fecha afectaban al consumo de la energía y todos los que hayan de pagarse en virtud de este contrato, así como los de todas clases que con posterioridad se impongan o recarguen los vigentes de 1.º de enero de 1920.

TARIFA POR CONTADOR DESTINADA A ALUMBRADO

0,70 pesetas kilovatio hora, otorgándose bonificaciones en consumos de importancia.

El abonado podrá instalar contadores por su cuenta siempre que estén verificados oficialmente o alquilarlos a la Sociedad mediante el pago del alquiler que se fija en la escala del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones eléctricas vigente.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica presentadas por la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Española», son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden de 24 de enero de 1934 del Ministerio de Industria y Comercio y por haber sido autorizadas por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia con fecha 24 de noviembre de 1934.

Madrid, 6 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José María González Lucas, contra doña Rosario, doña Mercedes, doña Paula y don Antonio Herranz Povedano, vecinos de Villanueva de Perales, como herederos de su difunto hermano don Agustín Herranz Povedano, y por tanto, con el carácter estricto de terceros poseedores hipotecarios, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, de las siguientes fincas situadas en términos municipales de Villanueva de Perales.

Primera

Tierra al sitio Acederal, Vega del Manzano o de la Lumera, de haber catorce fanegas, según el título, y dieciséis fanegas, según los interesados, al sitio del Cerro de los Conejos o Vega de la Lumera; linda: a Norte, Vereda del Chacón o Barranco del Acederal; Este, la Cañada; Sur, Julián Ribagorda y Barranco de la Otalayuela, y Poniente, camino de Perales.

Segunda

Otra finca al sitio de los Chaparrales, titulada Cacho de Martín, de haber dos fanegas y media, lindante: Norte, Barranco de Casa Blanca; Este, Julián Ribagorda; Sur, Vereda de los Chaparrales, y Poniente, herederos de Romualdo Povedano.

Tercera

Otra al sitio de Calanriano o Cuadrado, de cuatro fanegas, lin-

dante: Saliente, Victoriano Rodríguez; Mediodía y Poniente, Barranco del Cuadrado y Norte, Vereda de los Chaparrales.

Cuarta

Tierra al sitio de los Chaparrales y Casablanca, titulada Longuera del tío Dientes, de caber seis fanegas, lindante: Saliente, estos interesados y Claudia Herranz; Mediodía, Barranco de Casablanca; Poniente, Agustina Herranz y estos interesados, y Norte, Barranco del Horcajo.

Quinta

Una fanega y tres celemines y medio de tierra, en la hoy viña al Arroyo de las Viñas y Horcajo, que contiene setecientas veintitrés cepas, titulada también de la Monja, número cuatro de la Vega, empezando a contar por la Cañada, lindante al Norte, línea divisoria de los lotes hechos arriba y abajo; Mediodía, Arroyo de las Viñas; Saliente, parte adjudicada de Antonio Herranz, y Norte y Poniente, otra de Mercedes Herranz.

Sexta

Una fanega y tres celemines y medio de la tierra, hoy viña, al Arroyo de las Viñas y de Horcajo, titulada de la Monja, conteniendo mil doscientas cincuenta y seis cepas, número dos del lote de arriba, y linda: al Norte, Claudia Povedano; Mediodía, la línea divisoria de los lotes de arriba y abajo; Saliente, finca de Paula Herranz, y Poniente, otra de Mercedes Herranz.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de enero próximo, y hora de las once, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el veinticinco por ciento del fijado para la primera, o sea la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas para la primera finca; mil novecientas setenta y cinco para la segunda; ochocientas sesenta y dos con cincuenta céntimos para la tercera; mil ciento veinticinco para la cuarta; setecientas cincuenta para la quinta, y quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para la última.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer postura a todas las fincas como un solo lote, y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la totalidad de las cantidades mencionadas en la condición primera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuar-

ta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Navalcarnero, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas (A.—2.900)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número doce de esta Capital, en los autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Manuel Cendra López, promovidos a instancia del acreedor don Juan Sendín Benito, por haber quedado firme el auto en que dicha declaración se hizo, de conformidad con lo establecido en el artículo mil ciento noventa y tres, en relación con el mil ciento noventa y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber el citado estado de concurso necesario y se previene que nadie deberá hacer pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo en la actualidad al depositario del concurso, don Mariano Guzmán Espinosa, con domicilio en Madrid, calle de Atocha, números setenta y cinco y setenta y siete, y en su día a los Síndicos que se nombren.

Se cita además por medio de este edicto a los acreedores todos del concursado, para la Junta general de nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día veinticinco de enero próximo, a las diez de su mañana, en el Salón de actos públicos de este Juzgado, y se previene a dichos acreedores que se presenten en el juicio de concurso con los títulos justificativos de sus créditos, previniéndoles así mismo que, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en el nombramiento de Síndicos, y que los que se presenten después deberán hacerlo por escrito y serán admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente (A.—2.973)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano Albéniz Bustamante, en nombre y representación del Banco Papu-

lar de León XIII, contra la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Toledo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente

Finca

Una casa situada en la ciudad de Toledo, y su calle de Núñez de Arce, señalada con los números trece y quince moderno, donde tiene su fachada principal o frente con otra fachada posterior a la calle de Carretas. La planta baja del edificio adopta a forma de un polígono irregular de varios lados, distribuidos en salones, galerías, viviendas, patios, corral, otras dependencias y sótanos. Consta de tres pisos por la calle de Núñez de Arce, y cinco por la de Carretas. Linda: por la derecha entrando, con casa número diecisiete de la calle de Núñez de Arce, perteneciente a los herederos de doña Dolores Echevarría; por la izquierda, con el número once, de la señora Marquesa de Gallegos y Callejón de San José; espalda, con la calle de Carretas, y frente, con la de Núñez de Arce; mide su planta una extensión superficial de mil ochocientos ochenta metros cuadrados.

Tasada en la cantidad de ciento noventa y seis mil ciento setenta y ocho pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de propiedad suplidos por una copia simple de la escritura de compra-venta presentada por la entidad demandada, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—2.89)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, contra don Gabriel Godino Montes, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

En Linares (Jaén). Una casa número siete de la calle de Espronceda, que consta de tres plantas y mide nueve metros y cincuenta centímetros de fachada y diecinueve metros y treinta centímetros de fondo, que por su figura forma un área superficial de ciento ochenta y tres metros y treinta y cinco centímetros cuadrados, y linda: por la derecha de su puerta de entrada, con otra de don Miguel Sotés Izquierdo; por la izquierda, con otra de don Gabriel García Puga, y por la espalda, con la casa número seis de la calle de Mendizábal, propia de don Miguel Sotés Izquierdo.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo señalado.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Linares, el día siete de enero próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta

La consignación del precio del remate, habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

patante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V. B.
Arturo Pérez (A.--2.904)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el expediente de jura de cuenta seguido ante este Juzgado de primera instancia número 5, por el Secretario don Pedro Alvarez Castellanos y Rael, contra doña Isabel Mohino, que tuvo su domicilio en el número 13 de la calle de las Delicias, de esta capital, y cuyo domicilio actual se desconoce, han recaído las siguientes:

Providencia

Juez señor Bellón.—Madrid, 19 de noviembre de 1934.—Se tiene por incoado el procedimiento de jura de cuenta a que se refiere la acompañada; en su consecuencia, requiérase a doña Isabel Mohino para que dentro del término de octavo día pague la suma reclamada con las costas, bajo apercibimiento de apremio.—Proveído por su señoría; doy fe, Bellón.—José María de Antonio. (Rubricados.)

Providencia

Juez señor Bellón.—Madrid, 21 de noviembre de 1934.—Requírase a doña Isabel Mohino por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijarán en los sitios públicos de costumbre, por el término y a los fines acordados.—Proveído por su señoría; doy fe, Bellón.—José María de Antonio. (Rubricados.)

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a doña Isabel Mohino, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1934; doy fe.—El Secretario, P. S. (firmado). (C.--508)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido par hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de ochocientas setenta y nueve pesetas, importe de la condena impuesta a don Salvador Molinero y doña Leandra González, conjuntamente, por el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, en la reclamación formulada por los obreros José Soler Micó y don Vicente Soler Fernández, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca, de la propiedad y embargada a la doña Leandra González:

Parcela número nueve de la manzana A de esta capital, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada principal a la calle del Marqués de Mondéjar.

Linda: por su frente, Mediodía, en línea de veinte metros y cincuenta y cuatro centímetros, con dicha calle del Marqués de Mondéjar; por Oriente, o derecha entrando, en línea de veintitrés metros y sesenta y siete centímetros, con las parcelas números dieciocho, de la misma manzana, y por el Poniente, o izquierda, en línea de veintitrés metros, con la enfilación de la calle establecida en el llamado Pasaje Moderno.

Ocupa una superficie de seis mil ciento tres pies cuadrados y noventa y seis decímetros de otro, equivalentes a cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa decímetros cuadrados.

Esta finca es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la número tres mil quinientos cincuenta y nueve.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las veintisiete mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con veintitrés céntimos, tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 3.763) (D.--568)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de doña María del Consuelo Montero y Uría, representada por el Procurador don Carlos María Brú y López, contra don Francisco Guijarro y Casado, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de treinta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Una casa de reciente construcción, situada en esta Capital, señalada con el número cuarenta provisional de la calle de Hernani, fuera del ensanche, en la Vereda de Postas, barrio de Chambe-

ri, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Norte, con fachada a la repetida calle de Hernani, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero. Tiene una superficie de trescientos setenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos setenta y un pies cuadrados y seis décimas de otro, de la cual están edificadas cuatro mil ciento cincuenta y dos pies setenta y siete decímetros cuadrados, y el resto destinado a patios. El solar sobre que está construido linda: al Norte o frente, en línea de diez metros y veintidós centímetros, con dicha calle de Hernani; al Sur o espalda, en línea de diez metros cuarenta y cinco centímetros, con otra de la excelentísima señora Condesa de Mendoza Cortina; al Poniente o derecha, en línea de cincuenta y siete metros, con resto de la finca de donde procede, de don Victoriano Méndez, y al Este o izquierda, en línea de treinta y cinco metros veinte centímetros, con un solar de don Jesús Martínez, el cual parte de la finca primitiva y de la que fué segregado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a aludido tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V. B.
El Juez,
José Mínguez

(A.--2.85)

GETAFE

EDICTO

Por la presente nago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo, para hacer efectivas del patrono don Luis Muñoz Leganés la suma de novecientas pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto, reconocida a favor del obrero Francisco Hilario Leganés, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados, para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de enero próximo, y hora de las once, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados

Cuatro tablonos cortos.
Setecientas cincuenta rasillas.
Un carro volquete.
Seis tubos de barro.
Una caperuza y un saco de cal.
Valorado en cuatrocientas sesenta pesetas.

Getafe, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.) (D.--566)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos incidentales promovidos por doña Encarnación Cerdán Catarineu, contra don Carlos Bernaldo de Quirós y Cabarrús, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en autos de divorcio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Rodríguez Solano.—Madrid, 20 de noviembre de 1934.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia, queden las dos copias simples de la certificación de Rentas Públicas en poder del actuario y proveyendo a lo principal del escrito de primero de octubre último, se admite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los trámites de los incidentes, y de ella se confiere traslado con emplazamiento al demandado don Carlos Bernaldo de Quirós y Cabarrús, y al señor Abogado del Estado para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, practicándose el emplazamiento a dicho demandado por medio de edictos, que mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, se insertarán en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Solano.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a don Carlos Bernaldo de Quirós y Cabarrús,

se expide la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 20 de noviembre de 1934.—El Secretario, P. D. (firmado).

(C.—509)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre de Luis Sanz, S. L., contra don Antonio Marín Ocón, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de seis mil seiscientos pesetas, y que se hallan depositados en poder del don Antonio Marín Ocón, domiciliado en la Avenida de Eduardo Dato, número treinta y tres.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.901)

JUZGADO NUMERO II

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número once de esta Capital con fecha de hoy, ha sido admitida la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre de don Alfonso Hielscher y Oberweg, contra las personas o entidades desconocidas en quienes pudan haber recaído los derechos de la Fundación instituida por la Excm. señora doña María Pimentel y Zúñiga, Marquesa que fué de Fuente el Sol, sobre redención de un censo reservativo de veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas de capital que grava la casa sita en Madrid, plaza del Progreso, dieciséis novísimo, doce y catorce modernos y veintiuno antiguo, de la manzana ciento cincuenta y ocho, correspondiente al distrito municipal y judicial del Centro y a la demarcación de la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía; lindante: por su fachada o frente, al Sur, con la plaza del Progreso; por la derecha entrando, o sea al Este, con la casa número diecisiete de dicha plaza y los números diez y doce de la calle del Doctor Cortezo, antes de la Trinidad; por la izquierda, al Oeste, con la casa número quince de dicha plaza, y por el testero o fondo, al

Norte, con el número trece de la calle del Conde de Romanones y diez de la del Doctor Cortezo.

Y en razón a desconocerse quiénes sean las personas o entidades en las que puedan haber recaído los derechos de la Fundación instituida por dicha señora y en favor de la cual fué establecido el censo de que se trata, se les confiere traslado de dicha demanda y se les emplaza por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y se hace constar al propio tiempo tiempo que el demandante señor Hielscher, propietario actual de la referida casa, para el caso de que subsistiera el indicado derecho real de censo ofrece su redención a la persona o entidad que tenga título suficiente para poder cancelarlo, a cuyo propósito ofrece asimismo la entrega inmediata de la cantidad correspondiente.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—2.902)

JUZGADOS MUNICIPALES

CADIZ

EDICTO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal de distrito de San Antonio de esta ciudad, seguido a instancia del Procurador don Salustiano Juárez Laborda, a nombre y con poder de don José Mata López, contra don Juan Félix de la Pedraja Herrera y doña Telesfora Irene de la Pedraja Herrera, sobre cobro de pesetas, ha recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cádiz, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Licenciado don Juan Sánchez de la Vega Noriega, Juez municipal suplente del distrito de San Antonio de esta capital, visto este juicio verbal civil, seguido entre partes, en reclamación de cantidad y,

Fallo

Que estimando como estimo esta demanda, debo condenar y condeno a don Juan Félix de la Pedraja Herrera y a doña Telesfora Irene de la Pedraja Herrera, a que abonen al actor en este juicio, don José Mata López la cantidad de setecientos ochenta y siete pesetas con treinta y un céntimos, condenándolos además al pago de las costas, gastos del juicio e intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan S. de V. Noriega.—Rubricado.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez mu-

nicipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública de este día, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Cádiz, fecha anterior. Mariano Herrero.—Rubricado.

Y para que sea insertado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal propietario de este distrito, en Cádiz, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Mariano Herrero

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.905)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

Arjonilla Vega (Angel), hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, vecindado en Tetuán de las Victorias (Madrid), de veintiséis años de edad, soltero, de oficio carpintero, soldado desertor del Regimiento de Infantería número 22, de guarnición en Zaragoza, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto ante el Capitán Juez Instructor de la primera División Orgánica, don Pedro Moreno Muñoz, que tiene su Juzgado en el local de las Prisiones Militares de esta Capital, con el fin de notificarle los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de abril último, que le han sido concedidos en el expediente que se le sigue por la deserción cometida el 26 de febrero de 1932.

(Núm. 3.438) (B.—1.940)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa con el número 63-934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Antonio Arés Ponce, Alberto Medán García, Enrique Alonso Fernández, Domingo Berninche, Juan Bautista Llopis, Salvador Mestre Vallés, Pablo Fleije Gómez, Luis Arrojo Lusón y Máximo Pérez Pagés, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirles declaración como testigos.

(B.—1.520)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa con el número 252-934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Carlos Heras, domiciliado últimamente en la calle de Lista, 76, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio

de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración.

(B.—1.518)

JUZGADO NUMERO 4

González Gómez (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Barbieri, siete, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia en causa por estafa instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.348 de 1924.

(B.—1.515)

JUZGADO NUMERO 4

Fernández Tejedor (Justo), domiciliado últimamente en la calle de las Minas, 12, tercero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 380 de 1934.

(B.—1.513)

RIFFIEN

Don Alejandro Luengo Carrascal, Teniente de Infantería con destino en la 2.ª Legión del Tercio, Juez instructor de la misma y del expediente abintestado que se instruye con motivo del fallecimiento del Sargento de este Cuerpo, don Lorenzo Almansa Martínez,

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean heredadas del Sargento fallecido, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, hagan saber a mi Autoridad en este Juzgado, sito en el Acuartelamiento de Riffiën (Ceuta), la residencia y domicilio que actualmente tengan cada uno de los citados, pues de no hacerlo, les puede venir perjuicios al no poder ser considerados como herederos del finado, por ignorar su paradero.

(Núm. 3.483) (B.—1.498)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 79 de 1934, por el delito de lesiones a Emilio Arrate, se ha dictado providencia por virtud de la cual se cita, llama y emplaza a don Hilario Ruiz Rojas, que habitaba en la calle de Ramón y Cajal, número ignorado, de Tetuán de las Victorias, para que, en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a recibirle declaración acerca de cómo ocurrió el hecho a virtud del cual fué lesionado Emilio Arrate, en el pueblo de Cabanillas de la Sierra, de este partido judicial, el día 29 de septiembre último, y así mismo para que manifieste si era él el que conducía la camioneta 3.854 de Badajoz, y si no quién la conducía, para rescribir el carnet y permiso de circulación, ofrecer las acciones a la Compañía Aseguradora y tasar los daños de la misma.

(B.—1.509)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 5 de esta Capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 391 de 1934, por robo, contra Enrique de la Torre Cortijo, se hace saber a la perjudicada, Angeles García López, cuyo paradero se desconoce que puede mostrarse parte en dicho sumario en la forma

que la Ley determina y renunciar o a la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderla.

(B.—1.508)

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de Audiencia Territorial,

Certifico: Que por la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial y en la causa número 2.935-93 del año 1934, que por robo se sigue contra José María Carpio Pardo, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así: Señores de la Sección 3.ª.—Pérez Crespo.—Domenech.—Aragón.—Madrid, 27 de noviembre de 1934.—Cítese por segunda vez, al penado José María Carpio Pardo, por medio de edicto en los periódicos oficiales, a fin de que, en término de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos, comparezca ante este Tribunal, para la práctica de la diligencia acordada, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, ni alega el motivo que se lo impida, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se mandará ejecutar el fallo recaído en esta causa. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Presidente, de que certifico.—Rubricado.—Federico García Orea.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, sirviendo a la vez de citación al penado José María Carpio Pardo, libré la presente en Madrid, 30 de noviembre de 1934.

(B.—1.964)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Castro Sánchez (Ignacio de), de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Rubio de Bracamonte, hijo de Santiago y de Gonzala, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de Urgel, número 5 (Carabanchel), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta Capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo y llevarse la misma a efecto, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye con el número 25 de 1933, por hurto a don Diego López Montero.

(B.—1.511)

JUZGADO NUMERO 4

López Recio (Emiliano), natural de El Rubio (Sevilla), de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y dos años, hijo de José y de Matilde, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, 4 (Pensión Alfonso), proce-

sado por estafa en causa número 426 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—1.514)

AYUNTAMIENTOS

EL ESCORIAL

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado celebrar subasta pública para la contratación del servicio de recogida de basuras de las calles públicas y viviendas particulares con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto y por el precio tipo de 6.000 pesetas, durante el año 1935.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, a las doce y media de la mañana del día 31 del actual.

Podrán presentarse proposiciones durante un plazo de media hora que se abrirá en el momento de constituirse la Mesa, las cuales serán entregadas al Presidente durante este tiempo.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta en pliegos cerrados y acompañados por separados del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 300 pesetas en concepto de depósito provisional, debiendo ajustarse al modelo que se acompaña a continuación.

No podrán tomar parte en esta subasta las personas comprendidas en alguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de Contratación municipal.

El rematante habrá de constituir en metálico como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, percibiendo el importe del mismo por mensualidades vencidas en la forma que se detalla en el pliego de condiciones.

Todos los gastos de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Si no hubiera postor en la primera se celebrará una segunda a los diez días siguientes.

El pliego de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo octavo del reglamento de Contratación se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de las personas que quieran examinarlo.

El Escorial, a 8 de diciembre de 1934.—El Alcalde, J. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de recogida de basuras de las vías públicas y viviendas particulares, las acepta íntegramente y se compromete al más exacto cumplimiento, ofreciendo realizar el servicio mediante el percibo de la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra). Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 300 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

(O.—1.065)

EL ESCORIAL

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado anunciar subasta pública para contratar el servicio de vigilancia e investigación de arbitrios municipales, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto para el año 1935, y por el precio tipo de 8 por 100 del importe de la liquidación.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, a las doce de la mañana del día 31 del actual.

Podrán presentarse proposiciones desde las diez de la mañana del día de la fecha hasta las dos de la tarde del día anterior a la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 250 pesetas en concepto de depósito provisional, debiendo ajustarse al modelo que se acompaña a continuación.

No podrán tomar parte en esta subasta las personas comprendidas en alguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de Contratación municipal.

El rematante habrá de constituir en metálico como fianza definitiva la cantidad de mil pesetas.

Todos los gastos de esta subasta serán de cuenta del rematante. A falta de postor en la primera, se celebrará segunda a los diez días.

El pliego de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo octavo del Reglamento de Contratación municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de las personas que quieran examinarlos.

El Escorial, a 8 de diciembre de 1934.—El Alcalde, J. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, para la subasta del servicio de vigilancia e investigación de arbitrios, se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento, ofreciendo prestarlo con la rebaja del ... por ciento (en letra) en el premio señalado como tipo.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 250 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

(O.—1.068)

FUENCARRAL

A los efectos prevenidos en el artículo 39 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, por el presente se hace saber a los propietarios forasteros afectados por el trazado del ferrocarril de Eulace, Estaciones de Atocha y Las Matas (Norte), trozos 4.º y 5.º de la Sección 2.ª, cuya relación apareció en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 de septiembre de 1933, número 217, que a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio y ocho días más, podrán nombrar ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento el Perito para que intervenga en las incidencias de medición y valoración de los terrenos a ocupar, bien entendido que, los qu-

no lo hicieran dentro del plazo marcado, se tendrán que conformar con el criterio que sustente el Perito de la Administración.

Fuencarral, 10 de diciembre de 1934.—El Secretario, José María Arroyo.

(E.—309)

COLMENAR VIEJO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese, de conformidad y a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Colmenar Viejo, 1 de diciembre de 1934.—El Secretario, Maximino Cuadra.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Manuel Puente.

ESTREMEIRA

El día 16 del corriente mes, las once de la mañana y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál delegado, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1935, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Se observará lo preceptuado en el Reglamento de Hacienda municipal.

Estremera, a 3 de diciembre de 1934. El Alcalde (firmado.)

(Núm. 3.798)

(O.—1.071)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 2 de enero próximo a las diez horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y del señor Concejál Síndico, con asistencia del Secretario de la Corporación, o de quienes legalmente le sustituyan, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de los pastos del monte «Dehesa de abajo», de los propios de la misma, para 300 cabezas de ganado lanar, 150 de cabrío, 30 de vacuno y 15 de mayor, tasados en quinientas pesetas, debiendo terminar el aprovechamiento para el día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Las proposiciones para la subasta serán presentadas en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas), acompañando la cédula personal y el resguardo de haber hecho efectivo el ingreso del cinco por ciento del importe de los pastos (25 pesetas), en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento para tomar parte en la subasta.

El importe de los pastos expresados será satisfecho por el adjudicatario en un solo plazo en la Depositaria de esta villa, para el día 1.º de marzo de 1935.

Las demás condiciones facultativas y económicas, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce horas de la mañana.

Miraflores de la Sierra, a 8 de diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Berraondo.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

(O.—1.067)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924, se requiere a la Sociedad Banco Central; Asociación Católica de Nuestra Señora; Sociedad Desmarais Hermanos, y Val-

verde y Compañía, S. C. I., a fin de que presenten en el Negociado correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, las declaraciones juradas con descripción y valoración de todos los bienes inmuebles y derechos de los mismos que posean en este término municipal o hubieren poseído en 1925 y años sucesivos, previniendo que si en el plazo fijado no presentan las indicadas declaraciones se instruirán los expedientes de oficio, incurriendo en la penalidad prevenida en la Ordenanza correspondiente.

Chamartín de la Rosa, ... de diciembre de 1934.—El Alcalde Presidente (firmado.)

(E.—311)

LOZOYUELA

Por don José Pardo Gómez, vecino de Madrid, se ha solicitado la concesión de una parcela de treinta mil pies cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, para la construcción de un edificio destinado a usos industriales, al sito de la Fresnedilla, en este término.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante quince días podrán presentarse reclamaciones justificadas contra dicha concesión.

Lozoyuela y diciembre 1934.—El Alcalde, Bonifacio Sanz.

(Núm. 3.901) (O.—1.072)

FUENLABRADA

Don Rafael Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 8 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Fuenlabrada, a 10 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Pérez.

(Núm. 3.799) (X.—383)

CHAPINERIA

Las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, formadas para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, las que solamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Chapinería, 7 de diciembre de 1934. El Alcalde, Pablo Panadero.

(Núm. 3.797) (X.—384)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 21 de julio de 1924, se requiere a los contribuyentes del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos—Plus Valía—:

Don Antonio Carrasco Martín, por solar en la calle de Vizcaya, 20; don Luis Arranza Moreno, por solar en la calle de Teodomira, sin número; doña Rosario García González, por parcela en la calle de la Concordia,

sin número; don Baltasar Rodríguez Lojo, por casa en la calle de Wad-Rás, 28; don Félix Gómez Alonso, por solar en la calle de San José, sin número; don Ramón López Rodríguez, por casa en la calle de Vizcaino, 15; doña María Fernández Miranda, por solar y casa en el Campamento, 13; don Francisco Villar Espinel, por solar en la calle de Pinos Alta, sin número; don Manuel Vázquez Díaz, por parcela en la calle de la Concordia; doña Suceso Moreno Tobarra, por parcela en la calle de Ramón y Cajal, 10 y calle de Beethoven, 8.

Doña Aurora Núñez Fernández, por parcela en la calle de María de los Angeles; don Virgilio Palomo Muñoz, por solar en la calle de O'Donnell; don José Selvás Matos, por solar en la calle de Antonia Pérez; don Manuel Rodríguez González, por solar en la calle de Montoya y de los Curtidos; don Felipe Martínez Sánchez, por casa en el paseo de la Dirección, 3; don Faustino Poza Matesanz y doña Felipa Alvaro, por solar en la calle de Antonia García Quejido, 34; don Guillermo Poza Alvaro y otros, por solar y casa en la calle de Antonia García Quejido, 34; don Félix Alvaro Rodríguez, por cuarta parte de casa en Antonia García Quejido, 34; doña Emilia Viguer Aguilar, por parcela en la carretera del Colegio Infanta María Teresa; don Manuel Prieto Noriega, por terreno en la Ciudad Jardín Magda.

Doña Juliana Guerrero Gómez, por solar en la calle de Hortaleza y calle de la Fragua; don Faustino Díaz Villar, por casa en la calle de Dolores, sin número; don Valentín Colomer Moreno y doña Juana Colomer López, por casa en la calle del Matadero, 10; doña Felipa Villa Martín, por solar en la calle de Luis Portones, 1; doña Rosalía Lence Fernández, por casa en la calle de Martínez; don Joaquín Rodríguez Fernández, por hotel en la calle de Apolonio Morales, 6; doña Polonia Martínez Pérez, por casa en la calle de Chamartín, 13; doña Jobita Martínez de la Fuente, por casa en la calle de Chamartín, 13; don Clemente Delgado García, por solar en la calle de Carmelo; don Miguel Criado Rodrigo, por solar en la calle de Vizcaino; don Florentino Gala Martín, por solar en la calle de Carmen Montoya; don Saturnino Ibáñez de Diego, por solar en la calle de Manolito.

Don Antonio Campa Méndez, por solar en la calle de Manolito, sin número; don Catalino Montero Cabello, por solar en la calle de Jacinta Guñales; don Blas Sánchez Jiménez, por solar en la calle de España, 32; doña Consuelo Fernández Ramón, por solar en la vereda de Alcobendas y calle de Juan Rubio; don José Palomeque Flores, por solar y casa en la travesía de Teodomira, 10 provisional; don Honorio Valentín Gama-zo, por tierra en la Esteriza; don Antonio García Serena, por solar en la calle de María Cristina; doña Francisca López Cambé, por hotel en las calles de Garibaldi y Fereluz; don Juan Zamora Blanco, por solar en la calle de Manuel Hernández, 18; doña Francisca de la Vara Sánchez y Laura de la Vara Hervás; doña Teodomira Fernández González, por solar en la travesía de Teodomira, 4.

Don Gregorio Martín de Lucas, por solar en la calle de Federico Rodríguez, sin número; don Manuel Martínez Virseda, por solar en la calle del Consuelo; doña Severa García Izquierdo y don Agustín Morales,

por terreno y construcciones en el camino de Vicálvaro; doña Carmen Peña Carrasco, por solar en la calle del Carmelo, sin número; don Tomás González Verdugo, por solar en la calle de Treinta y Uno de Enero; don Gregorio García Sanz, por casa en la calle de Fernández Blanco; don Alberto Mateos López, por parcela en la travesía de Mateos; don Alejandro Ruiz Collado, por solar en la calle de San Vicente Mártir y del Vivero; don Enrique Pingarrón Guerrero, por solar en el Cerrón, calle B; don Manuel Hernán González, por casa en la calle de Marcelina, 17 duplicado; doña Rafaela Fernández Martínez, por terreno en la calle de Emilio Rubín.

Don Celedonio Gil Gómez, por solar en el Cerrón, 15; don Casimiro Martín Sanz, por solar en el Cerrón, número 14; don Jesús García Greu, por hotel en Fuente de la Zarza; don Manuel Jimeno Pinillo, por solar en la calle del Colegio, sin número; don Alejandro Berrendero Clemares, por solar en la calle de San José; don Valentín García García, por solar en la calle de Victoria Pérez; don Santiago Agulló Padilla, por solar en la calle de Lolón; don Teodoro Hernán de la Fuente, por solar en la calle del Portazgo, sin número; don Demetrio Calleja Vicente, por solar en la calle de María Paz, 3; don Donifacio Gil Gómez, por solar en el Cerrón, 13; doña Angeles Candela López, por parcela en el Prado de la Magdalena; don Tirso Fernández Díez, por casa en la calle de María Fernández Díez, por casa en la calle de María Cristina, número 5.

Don Antonio Florido Berzosa, por casa en la calle de Cuatro Amigos, número 20; Sociedad Banco Central, por casa hotel en la calle de Arturo Soria; doña Francisca López Cambé, por casa en la calle de Fereluz; don Manuel Pérez Iglesias, por solar en las Cuarenta Fanegas; doña María Aurora Benítez, por solar en la calle de Triviño; don Felipe Redondo Guerra, por solar en la calle de Manuel Ferrero; don Domingo Abad Moreno, por solar en la calle de Berruguet; doña Ignacia Orozco Vargas, por solar en el camino de la Ventilla o calle de San Luis; don Miguel Guzmán Cifuentes, por parcela en la calle de José de Caso; doña Petra Serrano Pérez, por solar en la calle de María Ignacia; doña Bernarda Torres Hernández, por solar en la calle Transversal de la Ciudad Lineal; doña María Leonor y María Teresa Fernández Moreno, por solar y casa en la calle de Topete.

Don Cándido Domingo Domingo, por solar en la calle de Regina; don Casimiro Rubio Márquez, por solar en la calle de San Benito, 28; doña Manuela López López, por solar en la calle del Molino; María del Pilar Montagut, por terreno en el paseo del Pinar y carretera de Alcobendas; don Luis Laviña Beranguer, por solar en la calle de San Cristóbal; don Nemesio Sánchez Sánchez, por solar en la carretera de Francia; don José Reig Segura, por solar en la calle de Teodomira, sin número; don Pedro Blas Fuentes, por solar en la calle de la Concordia; don Roberto Acosta Rodrigo, por solar en la calle de María del Carmen; don Vicente Herán Cárdenas, por solar en las calles de María Teresa y Manuel Hernández; don Anastasio Muñoz Hernández, por solar en la calle de Alfonso XIII; don Enrique Lobera Sanz, por solar en la calle de Felipe Mora.

Don Segundo García Rodríguez, por solar en la calle de Montija; don

Lorenzo Sánchez Jiménez, por solar en la calle de Santa María; don Eugenio de la Torre Puerto, por solar en el Camino Viejo de Chamartín a Fuencarral; don Tomás Martínez Valles, por solar en la calle de Municipio, 12; doña Josefa González Moreno, por solar en la calle del Consuelo; don Pedro de la Fuente Simón, por solar en la calle de Antonia Pérez; don Angel Molina Díaz, por solar en la calle de Santa María Magdalena; don Pedro Oller Ferrer, por solar en la calle de Montija; don Francisco Gallegos Granados, por casa en la calle Posterior Oriental; don Florencio Delgado Gil, por solar en la calle de Jacinta Guñales, y doña María Jesús Pérez, por solar en la calle del Sagrado Corazón.

A fin de que presenten en el Negociado correspondiente, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, las oportunas declaraciones juradas de las transmisiones efectuadas, acompañando a dichas declaraciones el título traslativo del que nace la obligación de contribuir, previniendo que, en caso de no verificarlo quedarán incurso en la penalidad prevenida en la correspondiente Ordenanza.

Chamartín de la Rosa, diciembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Mónico Cid.

(E.—319)

ARANJUEZ

Don Miguel Domenge Campos, Alcalde Constitucional de Aranjuez,

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para el cobro de las exacciones que han de regir durante el año 1935, quedan expuestas al público dichas ordenanzas en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 3.2 del Estatuto municipal vigente.

Aranjuez, 8 de diciembre de 1934. El Alcalde, Angel Ramírez.

(Núm. 3.800) (X.—377)

FUENLABRADA

Don Rafael Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fuenlabrada (Madrid),

Hago saber: Que las ordenanzas municipales reformadas para el próximo año de 1935, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la fecha de este edicto, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que los contribuyentes creyeran oportunas.

Fuenlabrada, a 10 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Pérez.

(Núm. 3.799) (X.—380)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE SERVICIOS DE HIGIENE DE MADRID

Adoptado por el Pleno de la Sección de Peluquerías de este Organismo acuerdo de carácter general sobre horario en los establecimientos de peluquerías de señoras se hace público a los efectos del artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos, pudiéndose examinarse el citado acuerdo en la Secretaría de este Jurado, Muñoz Torres, 4, los días laborables de dieciséis a dieciocho.

(A.—256)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53203